

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,
GUATEMALA, C. A.**



**REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**(Aprobado bajo Acta No. 027-2020, punto DÉCIMO SÉPTIMO,
del 09 de junio de 2020)**

SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, JUNIO DE 2020

ADMINISTRACIÓN 2020-2024



**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

El Infrascrito Secretario Municipal de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, **CERTIFICA**: Que en el libro de ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS se encuentra el punto **DÉCIMO SÉPTIMO** del Acta Número 027-2,020 de fecha nueve de junio del año dos mil veinte, que copiado literalmente dice así: "...**DÉCIMO SÉPTIMO**: El Honorable Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**: Que se tiene a la vista el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna, el cual fue elaborado de acuerdo a las Normas vigentes y con la asesoría del Auditor Interno Municipal. **CONSIDERANDO**: Que se hace necesario contar con la Autorización y aval respectivo del Honorable Concejo Municipal; **POR TANTO**: En uso de las facultades que le confieren los artículos 3 y 34 del Código Municipal, por unanimidad y en su número completo. **ACUERDA**: a) Aprobar el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango. b) Instruir al ciudadano Emilio Francisco Andrés, Alcalde Municipal, para que gire sus instrucciones a efecto de que sean reproducidas las copias necesarias para las dependencias de esta Municipalidad interesada en conocer dicho Reglamento. c) Ordenar el Archivo del documento que contiene el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna como anexo de la presente acta. y d) Que el presente acuerdo se compulsen las copias necesarias para los efectos legales pertinentes..." Fs) Aparecen las firmas y sellos respectivos.-----
Y para remitir a donde corresponde, se compulsa la presente copia certificada, debidamente confrontada con su original, en San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, a diez de junio del año dos mil veinte.-----


ANDRÉS JOSÉ MATEO
SECRETARIO MUNICIPAL.

Vo. Bo.


EMILIO FRANCISCO ANDRÉS
ALCALDE MUNICIPAL





**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,
GUATEMALA, C. A.**

CONSIDERANDO:

Que con base en el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; para los efectos correspondientes, emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que con base en el artículo 34 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; le compete al Concejo Municipal, la emisión de su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas.

1 de 7

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 88 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficaz y eficiente de control interno así como de la ejecución financiera y administrativa, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal y que sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que en el inciso c) del artículo 4 y artículo 6 de La Ley Orgánica de La Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, establecen el funcionamiento y fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna en las diferentes dependencias públicas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, con fundamento en lo que preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 34, 35 y 88 del Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala), por unanimidad:

ACUERDA:



Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objetivo de la Unidad de Auditoría Interna.

La Unidad de Auditoría Interna es parte integral y vital del Sistema de Control Interno de la municipalidad de San Rafael La Independencia con el propósito de asegurar la transparencia, calidad y prudencia en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, así como cualquier interés hacendario de dichas entidades.

ARTÍCULO 2. Actividad de la Unidad de Auditoría Interna.

La Unidad de Auditoría Interna tiene como actividad evaluar en forma oportuna, independiente y posterior, dentro de la organización; mediante los diferentes tipos de auditorías de conformidad con lo que establecen el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala - ISSAI.GT- y demás normativas emitidas y aprobadas por la Contraloría General de Cuentas.

2 de 7

ARTÍCULO 3. Regulación de la Unidad de Auditoría Interna.

La Unidad de Auditoría Interna se regulará de acuerdo con las disposiciones, normas, políticas y procedimientos emitidos o que en el futuro emita la Contraloría General de Cuentas, en el ámbito de su competencia y que, de manera general, están contenidos en el "Manual de Auditoría Interna Gubernamental" emitido por la Contraloría General de Cuentas y las normas:

- a) Normas de Auditoría Gubernamental;
- b) Marco Conceptual de las normas de Auditoría Gubernamental;
- c) Normas Generales de Control Interno Gubernamental;
- d) Marco Conceptual de normas generales de Control Interno Gubernamental;
- e) Normas ISSAI.GT; y
- f) Normas Internacionales de Auditoría.

CAPÍTULO II DE SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4. Requisitos mínimos del Auditor Interno.

La municipalidad de San Rafael La Independencia tendrá un Auditor o Auditora, quien deberá ser de nacionalidad guatemalteca, Contador Público y Auditor, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, colegiado activo, poseer



conocimientos de las disposiciones legales que rigen la administración pública y haber aprobado los curso para Auditores Internos Gubernamentales impartidos por la Contraloría General de Cuentas.

ARTÍCULO 5. Contratación del Auditor Interno.

La contratación del Auditor Interno será por servicios profesionales, para practicar auditorías internas durante el año; la contratación la realizará el Concejo Municipal mediante acuerdo, de quien dependerá y ante quien responderá directamente por su gestión.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna.

La Unidad de Auditoría Interna funcionará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor contratado.

ARTÍCULO 7. Asistente del Auditor Interno.

El Auditor Interno, cuando así lo considere necesario el Concejo Municipal y de acuerdo a la capacidad financiera de la municipalidad; podrá tener un asistente contratado por la municipalidad, quien deberá poseer suficientes conocimientos y experiencia en Auditoría, Contabilidad, Administración y de disposiciones legales que rigen a la Administración Pública, y estará bajo la supervisión del Auditor Interno.

3 de 7

ARTÍCULO 8. Recursos para la Unidad de Auditoría Interna.

El Concejo Municipal proveerá a la Unidad los recursos financieros, mobiliario y equipo, materiales y suministros para el correcto desempeño de sus funciones, los cuales el Auditor Interno deberá gestionar oportunamente conforme las necesidades.

ARTÍCULO 9. Prohibición de parentesco.

El Auditor Interno y sus subalternos no podrán ser familiares de ningún miembro del Concejo Municipal, Alcalde o de algún Director Municipal; de conformidad con el Código Civil y con las Normas de Ética.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 10. Objetivos.

Los objetivos fundamentales que debe alcanzar la Unidad de Auditoría Interna, son los siguientes:

- a. Salvaguardar los activos de la institución para que cada responsable de los mismos cumpla a cabalidad con sus deberes de mantenerlos, conservarlos y darles un uso eficiente, económico y eficaz.
- b. Determinar la razonabilidad y veracidad de los datos contables financieros, presupuestarios y administrativos.



- c. Fortalecer el sistema de control interno.
- d. Proteger los intereses de la Institución en el manejo de los fondos públicos y promover la eficiencia y la transparencia de las operaciones administrativas y financieras.

ARTÍCULO 11. Funciones.

Para el debido cumplimiento de los objetivos, la Unidad de Auditoría Interna tendrá las siguientes funciones principales:

- a. Realizar auditorías o evaluaciones especiales en cualquiera de las unidades administrativas de la municipalidad.
- b. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, de los objetivos y metas, de las políticas, de los planes y de los procedimientos financieros y administrativos.
- c. Evaluar periódicamente el sistema de control interno en relación con los aspectos contable, financiero y administrativo, con el fin de determinar su cumplimiento y su eficiencia.
- d. Evaluar la suficiencia, oportunidad y confiabilidad de la información contable, financiera, administrativa y de otro tipo, producida en la Institución.
- e. Verificar que los bienes patrimoniales se hallen debidamente controlados, contabilizados, protegidos y utilizados adecuadamente para los fines de la municipalidad.
- f. Verificar que los recursos financieros, materiales y humanos de que dispone la institución se utilicen para los fines de la misma.
- g. Evaluar periódicamente, las operaciones contables, financieras y administrativas, estados financieros y la ejecución presupuestaria de la Institución.
- h. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes periódicos que corresponden en instituciones y dependencias respectivas.
- i. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones que contienen los informes de la Auditoría Interna, de la Contraloría General Cuentas o de auditores externos. Dará cuenta inmediata y por escrito a las Autoridades Superiores de cualquier omisión que comprobare al respecto.
- j. Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde Municipal de todos los asuntos de su competencia cuando así lo requieran.

4 de 7

ARTÍCULO 12. Atribuciones.

Para el acertado cumplimiento de sus funciones, la unidad de Auditoría Interna tendrá, al menos, las siguientes atribuciones:

- a. Presentar periódicamente ante el Concejo Municipal, los informes respectivos de acuerdo al Plan Anual de Auditoría.
- b. Potestad de utilizar, según las circunstancias, la técnica de auditoría que satisfaga en mejor forma las necesidades de los exámenes y verificaciones que lleve a cabo.



- c. Acceder libremente en cualquier momento a todas las oficinas y unidades administrativas de la municipalidad para el cumplimiento de sus funciones.
- d. Obtener para su examen la documentación, libros, registros, actas, informes, documentos de respaldo de las operaciones financieras y administrativas.
- e. Facultad de examinar todo lo relativo a criterio a las existencias de bienes, valores y demás activos de la Institución.
- f. Actuar con libertad e independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones.
- g. Requerir la cooperación, la asesoría y las facilidades de cualquier funcionario o empleado de la municipalidad de San Rafael La Independencia en el desempeño de la labor de la Unidad.
- h. Efectuar cualesquiera otras potestades que sean concordantes con sus objetivos y con las funciones que desempeña.

CAPÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

ARTÍCULO 13. Normas de Ejecución de la Auditoría Interna.

La unidad de Auditoría Interna deberá ejecutar su trabajo de acuerdo con lo que establecen las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, las Normas emitidas y adoptadas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, y las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores Normas ISSAI.GT, y otras disposiciones que dicte la Contraloría General.

5 de 7

ARTÍCULO 14. Manual de Procedimientos de Auditoría Interna.

El Auditor Interno deberá observar y aplicar los procedimientos contenidos en el Manual de Auditoría Interna Gubernamental, aprobado por la Contraloría General de Cuentas y demás normativas relacionadas para el desarrollo eficiente y eficaz de las auditorías.

ARTÍCULO 15. Confidencialidad de la Información.

Será estrictamente confidencial la información que el Auditor Interno obtenga en el ejercicio de sus funciones; sin embargo, esta confidencialidad no se aplicará a los requerimientos de la Contraloría General de cuentas, en el ejercicio de su competencia fiscalizadora, ni del Concejo Municipal, ni cuando haya solicitud expresa de autoridad competente.

CAPÍTULO V DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

ARTÍCULO 16. Informes de Auditoría Interna.

La Unidad de Auditoría Interna debe comunicar los resultados de sus auditorías, mediante informes objetivos, a la autoridad superior de la municipalidad y funcionarios de



la misma, estos informes deben ser destinados para uso de la municipalidad y por la Contraloría General de Cuentas, y en los casos de irregularidades, por las instancias legales, según sea el caso.

ARTÍCULO 17. Comunicación de los Resultados.

La comunicación de resultados debe hacerse por escrito durante el desarrollo de la auditoría o estudio especial de auditoría, mediante memorando, oficios o informes parciales, o al finalizar la labor de campo, por medio del informe final.

ARTÍCULO 18. Hallazgos.

Los hallazgos obtenidos en el transcurso de la auditoría o estudio especial de auditoría deben ser comentados con los funcionarios responsables, de previo a emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas, a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualquier información adicional, y lograr a la vez, facilitar la implantación de cualquier acción correctiva que sea necesaria.

ARTÍCULO 19. Detalle de los Informes.

En cuanto a los requisitos, partes, revisión y remisión de los informes, se aplicará, principalmente, lo dispuesto en el Manual de Auditoría Interna Gubernamental, módulo de Comunicación de Resultados, aprobado por la Contraloría General de Cuentas.

6 de 7

ARTÍCULO 20. Seguimiento a Recomendaciones.

La Unidad de Auditoría Interna dispondrá de un programa de seguimiento de las recomendaciones aceptadas por la administración activa, que hayan sido formuladas en informes por la Contraloría General de Cuentas o por firmas de auditoría independientes, con la finalidad de verificar si esas recomendaciones aceptadas han sido puestas en práctica.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 21. Auditoría con Apoyo de Especialista.

Cuando sea necesario un estudio especial y la Auditoría Interna requiera personal profesional de otras disciplinas, solicitará la colaboración del personal de la municipalidad si hubiere, en caso de no ser factible, el Concejo Municipal decidirá lo procedente.

Dicho personal estará, para efectos de estudio, bajo la autoridad del Auditor Interno y los informes deberán ser dirigidos al citado Auditor.

ARTÍCULO 22. Declaraciones públicas de la Auditoría.

El encargado de la Unidad de Auditoría Interna, se abstendrá de dar declaraciones públicas a personas ajenas a la municipalidad de San Rafael La Independencia, órganos



o unidades objeto de examen, en relación con los procedimientos de trabajo utilizados y los resultados obtenidos, sin la autorización del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 23. Responsables.

El Concejo Municipal será responsable de velar porque se realicen las Auditorías Internas.

ARTÍCULO 24. Vigencia.

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

San Rafael La Independencia, junio de 2020